



# E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA



## ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

**NOTA:** Si el servidor de carrera no acredita el perfil profesional exigido para ocupar el empleo vacante, conforme al Manual de Funciones y de Competencias Laborales, no se dará continuidad a la valoración de los demás requisitos.

<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO A PROVEER</b>	Profesional Universitario Código 219 Grado 14
<b>REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	<p><b>Formación Académica</b> Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del conocimiento – NBC en ciencias sociales y humanas: Trabajo Social.</p> <p><b>Experiencia</b> Dos (2) años de experiencia relacionada con las funciones esenciales del cargo.</p>
<b>PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	Realizar labores profesionales de planeación, para el desarrollo de los componentes de promoción, organización, educación, ejecución y tratamiento de los
<b>FUNCIONES DEL EMPLEO:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planear, desarrollar y coordinar programas educativos y participativos a nivel de grupos y comunidades.</li> <li>2. Establecer mecanismos de coordinación con el jefe de sección y con instituciones de Salud y Bienestar Social, a fin de facilitar los trámites de reubicación y transferencia de pacientes.</li> <li>3. Organizar y dinamizar grupos y/o comunidades, con el fin de apoyar los diferentes programas de salud en las áreas preventivas y de rehabilitación.</li> <li>4. Realizar investigaciones sobre aspectos socio-económicos y culturales, en el área de influencia de la institución. Así mismo, apoyar todas las actividades investigativas impulsadas por los diferentes miembros del equipo de salud.</li> <li>5. Integrar la metodología propia de trabajo social al desarrollo del componente participación de la comunidad.</li> <li>6. Coordinar la oficina de atención al usuario.</li> <li>7. Realizar el proceso de tratamiento social requerido por los pacientes de acuerdo al estudio y evaluación socio-familiar que se realice (individuo-familia), a como, el estudio socio económico, orientación para reconocimiento y pago de los servicios de salud por parte de una EPS S o C, o de ser el caso, en los eventos de que el paciente no cuente con empresa administradora de plan de beneficio que cubra las contingencias de salud, definir el pago.</li> <li>8. Resolver los problemas y/o situaciones sociales que inciden en el proceso salud-enfermedad de los pacientes y/o familias que están al alcance de esta dependencia (individuo-familia).</li> <li>9. Planear, asesorar, dirigir y evaluar el trabajo de los auxiliares de trabajo social y/o tecnólogos en promoción social que estén a su cargo.</li> <li>10. Participar con el equipo interdisciplinario en proyectos de investigación sobre la salud integral de la población y sobre los factores de riesgo del ambiente socio-familiar.</li> <li>11. Promover y orientar los procesos de organización comunitaria que impulsen la participación de la comunidad en la gestión de los servicios de salud.</li> <li>12. Participar en la evaluación del impacto de la prestación de los servicios de salud a la comunidad.</li> <li>13. Cumplir con los reglamentos, estatutos y normas internas de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios.</li> <li>14. Participar en las actividades, tareas o procesos tendientes a mantener y mejorar los estándares legales enmarcados en el Sistema Integrado de Gestión.</li> <li>15. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente y sean afines con la naturaleza del cargo.</li> </ol>

NOMBRE	EMPLEO DEL CUAL OSTENTA DERECHOS DE CARRERA			ULTIMA EVALUACION DESEMPEÑO		ESTUDIOS REPORTADOS EN HOJA DE VIDA	EXPERIENCIA RELACIONADA		SANCION DISCIPLINARIA ULTIMO AÑO	OBSERVACIONES
	CARGO	CODIGO	GRADO	NIVEL	PORCENTAJE		AÑOS	MESES		
GELVEZ SOLANO CLAUDIA MAGNOLIA	ENFERMERO	243	14	SOBRESALIENTE	95,91	ENFERMERA ESP ADMINISTRACION DE LA SALUD	14	5	NO	SE VERIFICA RETHUS Y SE ENCUENTRA VIGENTE.
ESCOBAR ESPINOSA GUILLERMO ANDRES	ENFERMERO	243	14	SOBRESALIENTE	95,1	ENFERMERO ESP EPIDEMIOLOGIA	20	5	NO	SE VERIFICA RETHUS Y SE ENCUENTRA VIGENTE.

\* EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 909 DE 2004, MODIFICADO POR LA LEY 1960 DE 2019 "...EL ENCARGO DEBERÁ RECAER EN QUIENES TENGAN LAS MÁS ALTAS CALIFICACIONES DESCENDIENDO DEL NIVEL SOBRESALIENTE AL SATISFACTORIO (...). EL ENCARGO DEBERÁ RECAER EN UN EMPLEADO QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO EL CARGO INMEDIATAMENTE INFERIOR DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD (...)".

<b>CONCLUSION DEL ESTUDIO:</b>	Debido a que de oficio se procede a verificar el presente cargo por presentarse una vacancia temporal, se evidencia que los dos funcionarios que se postularon para el cargo 1.5 cumplen con el primer lineamiento dado por el DAFP, se procede con el segundo, el cual corresponde a la verificación del requisito relacionado con haber obtenido una calificación en nivel sobresaliente al satisfactorio en la última evaluación del desempeño, lineamiento en el cual supera la postulante Gelvez en un 0.81 al aspirante Escobar, por tanto se otorga el encargo a la especialista Gelvez Solano Claudia Magnolia.
--------------------------------	---

